

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 63 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 10.000 pesetas para sostenimiento durante el año actual de la Estación Enológica de Haro (Logroño),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Ingeniero Director de dicho Establecimiento D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Sr. Marqués de Guadalmina, en solicitud de que se aclare el alcance que ha de darse á la garantía de interés que ofrece el Estado á los ferrocarriles secundarios, en el caso de que el producto líquido resulte negativo, por exceder el gasto de explotación al producto bruto de esta:

Vistos el artículo 17 de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y sus concordantes, los 18, 19 y 30 del Reglamento dictado para su ejecución:

Resultando que el citado artículo 17 dice textualmente: «... Garantizará un interés que no podrá exceder del 5 por 100 anual del capital correspondiente á la construcción, con arreglo al proyecto aprobado por el Gobierno como base de la concesión»:

Resultando que el artículo 19 del Reglamento dice á la letra en su apartado 1.º: «Cuando el producto líquido, así determinado, no llegue al tanto por ciento del capital de construcción estipulado en la concesión, el Gobierno no abonará al concesionario lo necesario para completar dicho tanto por ciento, el cual, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley, debe considerarse como el máximo de lo que el Gobierno se compromete á abonar»:

Resultando que en el artículo 30 del citado Reglamento se ordena que en el anuncio de la subasta deberá hacerse constar «el capital de construcción cuyo interés anual, al 5 por 100 como máximo, garantiza el Estado»:

Considerando que de modo expreso y terminante se declara en la ley y Reglamento de ferrocarriles secundarios, cuáles son los dos elementos que regulan la garantía (el capital de construcción y la cuantía del interés)

y muy especialmente el valor máximo que aquélla ha de alcanzar:

Considerando que habida cuenta de esta última circunstancia, resulta á todas luces manifiesto el espíritu de la ley, que no es otro que el de fijar un límite máximo y único que regule en cada concesión la liquidación de cantidades en todos los casos que se puedan presentar:

Considerando que el criterio que inspira la ley es el de garantizar el capital durante todo el tiempo de la concesión, y si hay en esto alguna reserva, bien claramente establece el artículo 17 de dicha ley que esta reserva será impuesta por los mismos licitadores al tiempo de la subasta:

Considerando que lo propio sucede con los otros elementos de la cuestión á saber: capital de construcción, plazo de concesión y fórmula para el cálculo de los gastos de explotación, puesto que dichos elementos son fijados en la licitación pública que prescribe el artículo 31 del Reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g), ha tenido á bien resolver, como aclaración del artículo 17 de la ley de 26 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de 14 de Enero de 1909:

1.º Que el tanto por 100 del capital de construcción, estipulado al otorgarse la concesión de un ferrocarril secundario, con garantía de interés, será el máximo que el Gobierno se compromete á abonar, aun en el caso de que el rendimiento líquido resulte negativo, por ser inferior el producto bruto al gasto de explotación, calculado éste con arreglo al artículo 18 del repetido Reglamento.

2.º Que el capital de construcción estará definido por la

cifra que resulte en el proyecto aprobado, como valor del presupuesto de ejecución material de las obras, incluyendo el material móvil. A dicha cifra se agregarán: el 1 por 100, para gastos imprevistos; el 2 por 100, para seguro de obreros; el 5 por 100, para gastos de Dirección y Administración; los intereses del citado capital de construcción, al tipo de 5 por 100 anual, habida cuenta, para los debidos efectos, de lo que se estipule en la fórmula de progreso de las obras; los gastos de redacción del proyecto y los de su confrontación y tasación. La totalidad de estos elementos constituirá el capital sobre el que ha de versar la licitación de que trata el artículo 31 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908.

Es de advertir que el cómputo de intereses, basado en la fórmula de progreso de las obras, no se alterará en los casos en que el concesionario solicite y obtenga prórroga para la ejecución de aquéllas, salvo, sin embargo, en los que el Gobierno, por razones justificadas, estime oportuna la consideración de la prórroga referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VALGAÑÓN

1187

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1905.

Sesión del día 2 de Abril

Se aprobó el acta anterior, y el extracto de acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año, cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta anterior. Se nombró comisionado para ir a Logroño al juicio de exenciones, al Secretario de este Ayuntamiento don Aurelio Gubia, abonándole el gasto de la misma.

Autorizar á dicho Secretario para que recoja de la Compañía Arrendataria de Tabacos 15 pesetas en papel de multas.

La sesión correspondiente al día 16 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago de 32 pesetas á D. Aurelio Gubia, por la comisión á Logroño al juicio de exenciones.

El día 30 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 7 de Mayo

Aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó cumplimentar cuanto en ella se ordena.

Igualmente se acordó el pago del 2.º trimestre del cupo de consumos y provinciales, y adquirir los impresos necesarios para la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

El día 14 no se celebró sesión, por no haber número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 21

Se leyó el acta anterior, siendo aprobada.

Se nombró á D. José Calvo y á don Francisco Torres, para que encarguen el sermón del día de San Antonio.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del primer Regidor, D. José Calvo de Miguel.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia del Sr. Alcalde de D. Marceliano González Serrano, renunciando los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento, se acordó no admitir la renuncia presentada por creer que no padece enfermedad alguna que le impida el desempeño de referidos cargos, comunicándose así al interesado.

La sesión correspondiente al día 28 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 4 de Junio

Presidencia de D. Marceliano González Serrano.

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Acordó asistir la Corporación á todos los actos religiosos que se celebren el día 13 del corriente.

Se acordó el pago de 28'72 pesetas por el primer semestre del cupo carcelario.

El día 11 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

Sesión del día 18

Después de aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el pago de 30 pesetas al predicador del día de San Antonio.

Sesión del día 25

Leída la anterior fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Vistos los buenos antecedentes del actual Secretario D. Aurelio Gubia, y las aptitudes que reúne para el desempeño del cargo, se le aumenta el sueldo hasta la suma de 865 pesetas.

Se acordaron varios pagos por distintos servicios municipales.

Valgañón 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Aurelio Gubia.

En sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita á la Superioridad á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón 3 de Julio de 1905.—El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto Bueno: El Alcalde, Marceliano González.

1653

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre de 1905.

Sesión del día 2 de Julio

Presidencia de D. Marceliano González Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del actual año, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil, según determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

La sesión del día 9 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 11

Habiendo sido aprobada la anterior, se nombró Guarda municipal á D. Esteban Crespo Ledesma.

El día 15, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 16

Presidencia de D. José Calvo de Miguel.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda que las cuentas municipales de 1904 pasen á la Comisión de Hacienda para su informe.

Sesión extraordinaria del día 19

Fueron objeto de aprobación las cuentas municipales del ejercicio de 1904.

El día 23 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 30

Después de aprobada la anterior y de la lectura de la correspondencia oficial, se concedió una licencia de quince días, por prescripción facultativa.

Los días 6 y 13 de Agosto no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 16

Leída el acta anterior fué aprobada, así como también el proyecto del presupuesto para el año de 1906.

Sesión del día 20

Se leyó y aprobó la anterior, dándose cuenta, seguidamente, de la correspondencia oficial.

Igualmente fué aprobada la liquidación del presupuesto de 1904.

El día 27 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

El día 3 de Septiembre se aprobó el acta anterior, y se designó la casa Consistorial para las elecciones de Diputados á Cortes; y el 10 no se celebró sesión por estar ocupada la Corporación en dichas elecciones.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó el pago del tercer trimestre del cupo de consumos y provinciales.

Se acuerda invertir 150 pesetas para la limpieza de caminos vecinales, ríos y calles públicas.

El día 24 no se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

Valgañón 30 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, José Calvo.

En sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobado el extracto que antecede, acordando se remita á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valgañón 2 de Octubre de 1905.—El Secretario Aurelio Gubia.—Visto Bueno: El Alcalde, José Calvo.

61

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el cuarto trimestre de 1905.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE OCTUBRE

Presidencia de D. José Calvo de Miguel.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó el extracto de los acuer-

dos tomados en el tercer [trimestre del corriente año.

Se comisionó á D. Aurelio Gubia para bajar las cuentas municipales y presupuestos ordinarios á la capital.

La correspondiente al día 8 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se aprobó el acta de la anterior, y se nombró comisionado al Sr. Alcalde para bajar á Santo Domingo á la formación del presupuesto ordinario.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó proceder á la formación del padrón de cédulas personales y repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906.

La correspondiente al día 29, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE

Se aprobó el acta de la anterior, y se designó la casa Consistorial para la celebración de las elecciones de Concejales, las cuales tendrán lugar el día 12 del corriente.

La correspondiente al día 12, no se celebró por estar ocupado el Ayuntamiento en las elecciones municipales.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago del cuarto trimestre de consumos y provinciales del corriente año.

Se dió cuenta por el Secretario de la renuncia presentada por el Peatón correo de esta á Ezcaray, y se acordó anunciarla por término de ocho días con las mismas condiciones que el anterior.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las instancias presentadas para el cargo de Peatón correo, acordando agraciarse con dicha plaza al vecino de ésta, D. Eulogio Corral Gonzalo.

La correspondiente al día 3 de Diciembre, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago de material suministrado á la Secretaría en el actual año; el segundo semestre del cupo carcelario, y la suscripción al *Consultor de los Ayuntamientos*.

Fué nombrado por unanimidad Guarda municipal, D. Pedro Gonzalo Mansó.

SESIÓN DEL DÍA 17

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordaron varios pagos por distintos servicios.

La correspondiente al día 24, no se celebró por no haber asistido suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 31

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó formar la lista de pobres para el próximo año de 1906.

Valgañón 4 de Enero de 1906.—El Secretario, Aurelio Gubia.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ENERO DE 1906

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre del año 1905, y que se remita al señor Gobernador civil según ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón 8 de Enero de 1906.— Aurelio Gubia, Secretario.— Visto Bueno: El Alcalde, Eustasio Corral.

636

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre de 1906.

Sesión del día 1.º de Enero

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento según determina la vigente ley Municipal.

Seguidamente, en sesión extraordinaria del mismo día, se aprobó el acta anterior, y se acordó formar la lista que determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y exponerla al público por término de veinte días.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre del año último, acordando aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil, según ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Fueron nombradas las distintas Comisiones del Ayuntamiento.

El día 14 no se celebró sesión, por no tener asuntos que tratar.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su pronto cumplimiento.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que había quedado nombrado Alcalde pedáneo de la aldea de Angutá D. Gregorio Camarero y Camarero.

Sesión del día 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó cumplir lo ordenado por la vigente ley Municipal en sus artículos 64 y siguientes, para la renovación de la Junta municipal.

Sesión del día 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su pronto cumplimiento.

Fué aprobada la lista de compromisarios, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Sesión extraordinaria del día 10

Con las formalidades debidas se procedió al sorteo de la Junta municipal

que ha de funcionar en el corriente año.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su pronto cumplimiento.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año de 1905.

El día 18 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago del primer trimestre del cupo de consumos y provinciales del corriente año.

Sesión del día 4 de Marzo

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago al Secretario, de una comisión á la Capital.

El día 11 no se celebró sesión, por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión del día 18

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago del primer trimestre á los empleados de este Ayuntamiento.

El día 25 no se celebró sesión, por estar ocupado el Ayuntamiento en las quintas.

Valgañón 3 de Abril de 1906.— El Secretario, Aurelio Gubia.

Sesión del día 8 de Abril

El extracto que antecede, fué también aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Eustasio Corral.

1199

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1906.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ABRIL

Presidencia de D. Eustasio Corral Gonzalo.

Fué aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó que asista la Corporación á las funciones religiosas de Semana Santa.

SESIÓN DEL DÍA 8

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del corriente año.

El día 15 no se celebró sesión, por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 22

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó comisionar al Alcalde D. Eustasio Corral Gonzalo, para que pase á la Capital al juicio de exenciones.

Se acordó admitir la vecindad solicitada por D. Baldomero Cámara.

El día 29 no se celebró sesión, por no tener asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MAYO

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó trasladar al Hospital de Villafranca Montes de Oca, al enfermo y pobre de solemnidad Braulio Fernández, según prescripción facultativa.

SESIÓN DEL DÍA 13

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó suscribirse con la cantidad de 10 pesetas, para regalar un álbum á S. M. el Rey, con motivo de su próximo enlace con la Princesa Eugenia Victoria de Batenberg.

El día 20 no se celebró sesión, por no tener asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago del segundo trimestre á la Hacienda y Diputación, por el concepto de consumos y contingente provincial.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó encargar el panegírico para la festividad de San Antonio, al Padre Agustín Garrido, de la orden de Agustinos.

Asimismo se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas que en dicho día se celebren.

El día 10 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 17

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó el pago del primer semestre del cupo carcelario.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acordaron varios pagos por diferentes conceptos.

Valgañón 1.º de Julio de 1906.— El Secretario, Aurelio Gubia.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 1.º de Julio, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de la ley Municipal.

Valgañón 3 de Julio de 1906.— El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto bueno: El Alcalde, Eustasio Corral.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

437

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil promovidos por Don Abelardo Núñez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra Don Ruño Ojeda Matute, también mayor de edad, labrador, casado y de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas quince pesetas, en el que fué declarado rebelde el demandado, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la participación de finca urbana siguiente:

Población de Najera:

La cuarta parte de una casa sita en el Arrabal de la Estrella, señalada con el número dieciocho, con un corral existente en su trasera; linda toda la finca por derecha entrando, con otra, número dieciseis, de Doña Maria Jesús y Doña Angela González; izquierda, otra, número veinte, de Doña Josefa Gobantes, y por espalda, el corral de la misma casa, y este con el paso del Najerilla, titulado "La Vanguardia". A dicha participación corresponde la cuadra del portal, una sala adelante en el segundo piso y la mitad del pajar del tercero ó alto; valuada en mil pesetas.

La totalidad de la finca á que corresponde la participación descrita se halla afectada á un censo capitalizado en ciento treinta y siete y medio escudos, y sus réditos anuales seis escudos y seiscientas milésimas, á favor del Cabildo de Santa Cruz de esta ciudad, hoy de la Nación.

Observaciones:

La subasta tendrá lugar el día veintidós de Marzo próximo, á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento de dicho precio.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la participación de finca descrita, y que la subasta se celebra á instancia del ejecutante conforme previene el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Najera á veinticinco de Febrero de mil novecientos nueve.— Tomás de Miguel.—Por su mandado, Guzmán Domingo.

66
45
306

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

781

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	"
2 Tife exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	"
6 Escarlatina (7).	"
7 Coqueluche (8).	"
8 Difteria y crup (9).	"
9 Gripe (10).	1
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis pulmonar (27).	3
14 Tuberculosis de las meninges (28).	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	"
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	4
18 Meningitis simple (61).	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	5
21 Bronquitis aguda (90).	10
22 Bronquitis crónica (91).	8
23 Pneumonía (93).	"
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	3
25 Afeciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	3
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	1
29 Cirrosis del hígado (112).	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	"
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	"
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	"
36 Debilidad senil (154).	3
37 Suicidios (155 á 163).	"
38 Muertes violentas (164 á 176).	"
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (77 á 179).	1
TOTAL.	66

Capital de Logroño

AÑO DE 1909

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 20.789

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	68
		Defunciones (2).. . . .	66
		Matrimonios.	21
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	3'27
		Mortalidad (4).	3'17
		Nupcialidad.	1'01
Vivos.		Varones.	33
		Hembras.	35
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos.. . . .	57
		Ilegítimos.	5
		Expósitos.. . . .	6
	TOTAL.	68	
Muertos.		Legítimos.	4
		Ilegítimos.	"
		Expósitos.. . . .	"
	TOTAL.	4	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		Varones.	32
		Hembras..	34
		Menores de 5 años.. . . .	23
		De 5 y más años.	43
		TOTAL.	25
	En hospitales y casas de salud.	15	
	En otros establecimientos benéficos.	10	
	TOTAL.	25	

Logroño 3 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño 3 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.